

CLAUSULAS PARTICULARES

MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

CONSULTAS:

Las consultas se realizan mediante sistema BAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, a excepción de los procedimientos de selección regidos por los Artículos 28 (Contratación Directa) y 38 (Compra Menor) de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº5666), y aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo, para los cuales el plazo para la realización de las consultas será hasta el día anterior a la fecha de apertura a las 10:00 hs.

A los efectos del cómputo del citado plazo, **no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas.**

AMPLIACION O PRORROGA:

Ampliación: El organismo contratante podrá aumentar el total adjudicado hasta un 20% de su valor original. Podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra.

En caso de necesitar ampliar el documento contractual por un porcentaje mayor al 20% se solicitará la conformidad del cocontratante.

Prórroga: El organismo contratante podrá aumentar el plazo de los contratos por un lapso igual o menor a la inicial de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

En caso de corresponder, el adjudicatario dentro de los cinco (5) días de emitido el acto administrativo correspondiente, deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato en el porcentaje ampliado, continuado o prorrogado.

EN CASO DE DIFERENCIAS ENTRE LA DESCRIPCION EXPRESADA EN EL CODIGO DE CATALOGO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA RENGLON, PREVALECERA LO DETALLADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NO REQUIERE PRESENTACION DE DOCUMENTACION FISICA, EN CASO DE SER NECESARIO LA UNICA DOCUMENTACION A PRESENTAR SERA LA GARANTIA DE OFERTA, LA CUAL SE ENTREGARÁ EN PEDRO CHUTRO 3380 3º PISO - OFICINA DE COMPRAS.

Para presentar garantía de mantenimiento de oferta, la cotización debe ser superior a 100.000 unidades de compra. Valor de la Unidad de Compra año 2020 \$30,00.

No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación de los insumos ofrecidos, por lo cual deberán adjuntarse folletos y catálogos ilustrativos de los bienes requeridos en idioma castellano y fotografías de los elementos cotizados, o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados.

MOTIVO: ADQUISICION DE LAMINA DE POLIETILENO

REGLON Nº 1: ADQUISICION DE LAMINA DE POLIETILENO.

LAMINA DE POLIETILENO DE 100 cm DE ANCHO X 50 micrones.

PLAZO DE ENTREGA: primera entrega dentro de los 5 (cinco) días del perfeccionamiento del documento contractual.

LUGAR DE ENTREGA: Pedro Chutro 3380. **SECTOR: DEPOSITO**

Flete, acarreo, descarga y estiba a cargo del adjudicatario

DURACION DEL CONTRATO: 3 (tres) meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

COTIZACIONES PARCIALES: Se aceptarán cantidades en más o en menos por renglón cuando no se pueda fraccionar en razón del envase comercial.

EL OFERENTE DEBERA:

Para los productos médicos (Disposición 3801/ANMAT/04 unifica la Resolución 255/94 MS y AS/94) deberá presentar el Registro del Producto médico o su Certificado, firmado por Director Técnico y Apoderado Legal.

Se adjunta formulario.

VENCIMIENTO Y CANJE: Los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los doce (12) meses al momento de la entrega. Si los productos no fueran utilizados por los Hospitales antes de la fecha de su vencimiento se notificará con 3 (tres) meses de anticipación a la Firma adjudicataria, la que deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con un vencimiento no inferior a los doce (12) meses. El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar ofertas con vencimientos y/o plazos para el canje distintos a los solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. .-

ALTERNATIVA: El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, incluidos envases, formas farmacéuticas, y/o presentaciones de contenidos diferentes a los solicitados. En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales para un mismo renglón deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas ofertas válidas.

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA ENTREGA: Los insumos deberán ser entregados en remito original y 3 (tres) copias en los que se indicará la siguiente

información: el número de renglón, el nombre genérico, nombre comercial, número de certificado de autorización de venta, número de lote y/o partida, las fechas de vencimiento de cada uno de los artículos entregados, y el número de Orden de Compra.

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR. Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en soporte papel deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores, miembros del órgano de administración o socios, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley.

Para el caso de oferentes en procedimientos de selección mediante BAC, deberán aceptar en la oferta que presenten en el sistema, las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar, de acuerdo con los términos antes descriptos.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Anexo I

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)

.....con poder suficiente para este acto,

DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón

Social)....., CUIT N°.-.....-., esta

habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97 de la Ley N° 2.095

(Texto Consolidado por Ley N° 5.666) “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 98 del citado plexo normativo.

Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

Artículo 97.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 98 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Reglamentación: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. En los casos previstos en los artículos 28 (a excepción de los incisos 3, 9, 10) y 38 de la ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 98.- Personas no habilitadas – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 133, 2º párrafo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

Sin reglamentar.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*

c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188 #, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*

f) Los inhibidos. *Sin reglamentar.*

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3º, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley Nº 4.486). *Sin reglamentar.*

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." *Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgrede esta prohibición.*

.....

Firma

Aclaración

.....

Carácter

.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

UNICA FORMA DE PAGO: Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

Se adjunta el formulario Anexo II en el cual deberán consignar los datos de la cuenta bancaria.

“Anexo II – Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria”, siendo sus formalidades las siguientes:

CUENTA CORRIENTE COMUN (Personas jurídicas y humanas) – CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Personas jurídicas)

Las personas jurídicas titulares de este tipo de cuentas deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería.

Las personas humanas que sean titulares de una cuenta corriente común, deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la repartición contratante.

CAJA DE AHORROS (Personas Humanas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Memorándum Nº 4869-DGTES-06, siendo sus requisitos los siguientes:

- 1) El adjudicatario deberá requerir a la Repartición contratante una nota certificando la relación contractual existente, firmada por funcionario que tenga firma registrada en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Anexo II.
- 2) El adjudicatario deberá hacer certificar, en la sucursal indicada, la firma del funcionario inserta en la nota.
- 3) Con ambos documentos, procede a realizar la apertura de la Caja de Ahorros, en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que seleccione el adjudicatario.
- 4) Efectuada la apertura de la Caja de Ahorros deberá entregar el Anexo II, con la certificación de la sucursal bancaria, en la Repartición contratante.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“ANEXO II”**

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

Localidad, (1) (2)

SEÑOR

TESORERO GENERAL

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Av. Rivadavia 524 – Piso 2° - CABA - TEL. 4323-9400 INT. 2547/2936

El (los) que suscribe(n) (3) en mi (nuestro) carácter de (4)

de (5) , DNI/CI/LE/LC (6) _____, Ingresos Brutos Nº con domicilio legal/real/comercial (7) en la calle, Nº _____ Piso Dto./Oficina/Local Nº de la localidad de provincia de _____ teléfono, Nº _____ mail _____, autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

CUENTA CORRIENTE Nº.....CUENTA CORRIENTE ESPECIAL Nº.....

CAJA DE AHORRO Nº..... CUIT/CUIL (8) - -

TITULARIDAD
DENOMINACION:

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUCURSAL N°:
DOMICILIO:

CBU

-

(9)

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Dirección General de Tesorería.-

.....
Firma

.....
Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).-
.....

(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7), (8) Tachar lo que no corresponda; (9) número de CBU; (10) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).- **Completar en tinta azul.**

.....☐.....☐.....☐
.....

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD E BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

C.U.I.T. N°

CUENTA CORRIENTE N°

CUENTA CORRIENTE ESPECIAL N°

CAJA DE AHORRO N°

CBU N°

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SUCURSAL N°:

FECHA DE PRESENTACION DEL "ANEXO I":/...../.....

.....
Firma y Sello de Recepción

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el contrato se perfecciona con la recepción en BAC de la Orden de Compra o Venta o Convenio Marco o con la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Si la notificación de la Orden de Compra o Venta, se realizare vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá rechazarla dentro los tres (3) días posteriores a su notificación. Si no lo hiciere, el contrato quedará perfeccionado.

En caso de corresponder, el adjudicatario dentro de los cinco (5) días de emitido el acto administrativo correspondiente, deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato en el porcentaje ampliado, continuado o prorrogado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Clausulas particulares 425-0923-CME20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.